

DECRETO N° 6120/2026 – CIRCULAR VAF N° 01/2026 Y CIRCULAR N° 09/2026 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, GRAL EJ (R) OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE con C.I.C N° 832.806, en mi carácter de Máxima Autoridad Institucional de la convocante, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 6120/2026 *"Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del presupuesto general de la nación para el Ejercicio Fiscal 2026."*, la Circular VAF N° 01/2026 *"Por la cual se establecen criterios interpretativos y operativos para la aplicación del Decreto N° 6120/2026, «Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del presupuesto general de la nación para el Ejercicio Fiscal 2026» y la Circular DNCP N° 09/2026 «La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica la entrada en vigencia del Decreto N° 6120/2026, «Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026», orientado a la racionalización, contención y optimización del gasto público, en observancia de los principios de sostenibilidad financiera, disciplina fiscal y responsabilidad institucional.»"*, declaro bajo fe de juramento cuanto sigue:

PRIMERO: Que las especificaciones técnicas del servicio de recarga de extintores solicitado para el presente proceso de contratación han sido diseñadas, analizadas y validadas con estricta base en las necesidades reales, impostergables y operativas de la dependencia afectada, no constituyendo gastos superfluos, redundantes o de mero carácter suntuario. Las especificaciones se redactan en función de características funcionales, de calidad y de seguridad abiertas a la libre concurrencia en el mercado, permitiendo que cualquier empresa especializada que cumpla con la idoneidad técnica y legal pueda ofertar en igualdad de condiciones.

SEGUNDO: Que, en concordancia con las normativas vigentes del ejercicio fiscal 2026 sobre la racionalización de los recursos públicos y la debida fundamentación del gasto, se expone y justifica la necesidad técnica y sustantiva de los ítems a ser llamados a licitación:

La contratación de este servicio resulta indispensable y de carácter impostergable para dar cumplimiento estricto a las normas de seguridad y salud ocupacional, así como a las normativas técnicas de prevención contra incendios. Su ejecución garantiza la operatividad, carga óptima y disponibilidad inmediata del parque de extintores desplegado en las distintas plantas, oficinas, áreas de servicio y dependencias de la institución. Esto permite neutralizar de manera preventiva riesgos de siniestros, salvaguardando la integridad física del personal, de los ciudadanos concurrentes y la preservación de los bienes, archivos e infraestructura crítica bajo la custodia de este Ministerio.

TERCERO: Que en expresa observancia al Punto B, Numeral IV *"Fundamentación de las excepciones"* de la Circular VAF N° 01/2026 *"Los OEE serán responsables de fundamentar, mediante declaración jurada suscrita por la Máxima Autoridad Institucional, las circunstancias que justifiquen la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto, al momento de la remisión del procedimiento de contratación a la DNCP..."* y al apartado de *"Excepciones"* de la Circular DNCP N° 09/2026 *"Los OEE serán responsables de fundamentar, mediante declaración jurada suscrita por la Máxima Autoridad institucional, las circunstancias que justifiquen la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto, al momento de la remisión del procedimiento de contratación a la DNCP..."*, ambas dictadas en virtud al Decreto N° 6120/2026, esta Máxima Autoridad Institucional asume la responsabilidad de justificar y ratificar de manera expresa la configuración de las condiciones de excepcionalidad que habilitan la continuidad del presente procedimiento de contratación ante la DNCP.



DECRETO N° 6120/2026 – CIRCULAR VAF N° 01/2026 Y CIRCULAR N° 09/2026 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Al respecto, se certifica que las circunstancias fácticas, técnicas y legales expuestas en el *PUNTO SEGUNDO* de este documento configuran plenamente los supuestos de excepción previstos en el Art. 9° del Decreto N° 6120/2026 que reza cuanto sigue: “... *Quedan exceptuadas de la presente restricción las adquisiciones vinculadas a: a) Reposición de equipos críticos fuera de funcionamiento que afecten la continuidad de servicios esenciales; b) Implementación de sistemas tecnológicos estratégicos de recaudación, salud, seguridad, educación; y c) Proyectos financiados con recursos externos o donaciones.*”. La subsunción en dicha norma se fundamenta en que el mantenimiento y recarga de los extintores resulta indispensable para garantizar la seguridad activa contra incendios, neutralizando riesgos críticos y salvaguardando la continuidad, eficacia y seguridad de las operaciones a cargo de esta cartera de Estado.

CUARTO: Que, la dependencia técnica requirente certifica que el servicio solicitado cumple con los principios de economía, eficiencia y funcionalidad, encontrándose plenamente alineados con los planes operativos institucionales y los objetivos de optimización estatal impulsados por el Poder Ejecutivo para el presente periodo.

En señal de plena conformidad y ratificación de los términos expuestos, firmo la presente declaración.



(FDO): GRAL EJ (R) ÓSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
MINISTRO